

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós(2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 - 2021 - 00082-00.

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose surtido el traslado al ejecutante de las excepciones de mérito, procede el Despacho a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 392 del C.G.P.

1. Decreto de pruebas:

Pruebas parte demandante:

Documentales:

-. Téngase como elementos de prueba los documentos acompañados con el escrito de demanda y en la contestación de las excepciones de mérito, cuyo valor probatorio se determinara en la sentencia.

Testimoniales:

- 1.- Rebeca Ortiz
- 2.- Nora Stella Coronado
- 3.- Gustavo Adolfo Torres

Pruebas parte demandada:

Documentales:

-. Téngase como elementos de prueba los documentos acompañados con el escrito de contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

- 1.- Se decreta el interrogatorio de la demandante ENITH BRYSEIDA MAHECHA ORTIZ.

Testimoniales:

- 1.- Miguel Ángel Rueda Martínez
- 2.- Rafael Gustavo Herrera León
- 3.- Jaime Havid Corzo Barrera

Prueba Traslada:

- 1.- Se ordena adjuntar copia del proceso ejecutivo con radicado 254894089001202200011 que se adelanta en este juzgado.

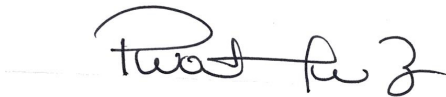
2.

3. Fijación de fecha y hora para la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P.

Se fija el día ONCE (11) del mes de AGOSTO, del año 2022, a partir de las 2:30pm, para llevar acabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se advierte que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que fundan las pretensiones o las excepciones según el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cff8381f70c1081ee9c5ef8e0651c8db8ca5ef35b78682ae1f1cf53edf86a1b**

Documento generado en 20/07/2022 09:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>